MODIFICATORIO No. 4 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 407-2019

Las partes intervinientes del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 407 de 2019** hemos acordado celebrar el presente modificatorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN** adelantó el proceso de contratación **CD-ARN-214-2019**.

2. Que el **10 de enero de 2019** la ARN suscribió con **GERSON YESITH JAIMES PARADA** el **Contrato** Electrónico de Prestación de Servicios No. 407 de 2019 cuyo objeto consiste en: *"Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento, atención y gestión de beneficios a la población objeto de la ARN que se encuentren de manera dispersa en el territorio nacional, en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos."*.

3. Que el citado contrato inicio su ejecución el día **15 de enero de 2019**, fecha en la cual se aprobó la garantía y se encuentra vigente.

4. Que el **Anexo de Condiciones Contractuales es el documento elaborado por LA ARN** que incluye las cláusulas adicionales para el desarrollo del objeto contractual, el cual hace parte integral del Contrato Electrónico.

5. Que en la Cláusula Quinta del **Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 407-2019**, se estableció el valor mensual de los honorarios por la suma de **$3.934.000 Moneda Corriente**. El valor del total del Contrato corresponde a la suma de **$43.142.867 Moneda Corriente**, según lo indicado en el ítem denominado "Bienes y Servicios" del referido Contrato Electrónico.

6. Que de acuerdo con la **Cláusula Cuarta del Anexo de Condiciones Contractuales - PLAZO DE EJECUCIÓN**, se estableció que: *"El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés; y hasta el **13 de diciembre de 2019.**"*

7. Que, de acuerdo con la Cláusula Sexta del **Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 407-2019**, la forma de pago quedó pactada en el siguiente sentido:

> *"**CLÁUSULA SÉXTA. - FORMA DE PAGO: LA ARN** pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1)** Un (1) primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía. **2)** 10 pagos mensuales por valor de **$3.934.000**, Moneda Corriente, cada uno; y **3)** Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato".*

8. Que el día 8 de marzo de 2019 las partes suscribieron el Modificatorio No. 1 del **Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 407-2019,** aclarando que las expensas y gastos de desplazamientos del contratista que reconoce la ARN, no constituyen un ingreso para este.

9. Que el día 12 de marzo de 2019, **GERSON YESITH JAIMES PARADA,** cede las obligaciones del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 407 de 2019 a favor de **LISBETH ANDREINA CHAUSTRE ROA.**

10. Que el 17 de mayo de 2019, las partes suscribieron el Modificatorio No. 3, mediante el cual se procedió a actualizar el nombre del supervisor del contrato, en la plataforma SECOP II, relacionado en la sección "INFORMACION PRESUPUESTAL", de conformidad con Resolución No.1485 del 14 de mayo de 2019 en la que fue designado como Coordinador del Grupo Territorial ARN – Norte de Santander y Arauca a LUIS RONALD GARCIA VARGAS.

11. Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

Valor Inicial del Contrato	**$ 43.142.867**	
Valores Pagados	**CEDENTE**	**CESIONARIO**
Del 15 al 31 de enero de 2019	$ 2.098.134	
Del 1 al 28 de febrero de 2019	$ 3.934.000	
Del 1 al 11 de marzo de 2019	$ 1.442.467	
Del 12 al 30 de marzo de 2019		$ 2.491.533
Del 1 al 30 de abril de 2019		$ 3.934.000
De 1 al 30 de mayo de 2019		$ 3.934.000
De 1 al 30 de junio de 2019		$ 3.934.000
Del 1 al 30 de julio de 2019		$ 3.934.000
Del 1 al 30 de agosto de 2019		$ 3.934.000
Del 1 al 30 de septiembre de 2019		$ 3.934.000
Del 1 al 30 de octubre de 2019		$ 3.934.000
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA DEL PRESENTE MODIFICATORIO		**$ 37.504.134**
Valor a pagar por el período comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2019.		$ 3.934.000
Valor a pagar por el período comprendido entre el 1 y el 13 de diciembre de 2019		$1.704.733
TOTAL		**$ 43.142.867**

12. Que el Supervisor del contrato mediante MEM19-019882 de fecha 14 de noviembre de 2019 y MEM19-020741 de noviembre 29 de 2019, requirió la modificación de adición y prórroga del **Contrato Electrónico de** Prestación de Servicios No. 407 de 2019 argumentando lo siguiente:

> *"(...) Durante la ejecución del contrato, la contratista ha ejecutado a satisfacción sus obligaciones; no obstante, teniendo en cuenta las dinámicas de los últimos años y las mediciones del tablero de control, y dado que la mayor parte de la población en el Norte de Santander se encuentra dispersa, la Contratista realizará atención personalizada a 65 personas en proceso de Reincorporación en Cúcuta y su área metropolitana que requieran asesorías después del 13 de diciembre de 2019, realizará el registro de la información y dará continuidad con el proceso de reincorporación de las PR, igualmente, apoyará durante el mes de diciembre algunas entregas de proyectos productivos, que sean reportadas con desembolso y seguimiento a los que están en ejecución. Finalmente, realizará validación y consolidación de los insumos para reportar cumplimiento de los planes de acción.*
> *Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario prorrogar el periodo del contrato por el periodo comprendido entre el 14 y el 31 de diciembre de 2019, así como la adición del contrato en la suma de $2.229.267 correspondiente a ese periodo. Este valor se encuentra amparado con el CDP No. 62819 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Entidad. (...)".*

13. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

14. Que igualmente el artículo 40 del Estatuto de Contratación Administrativa, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, permitiéndole a las entidades estatales, celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de los fines estatales.

15. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición no supera el 50% del valor del contrato.

16. Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud, y en aplicación del principio de planeación, las partes consideran procedente realizar el presente modificatorio al Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 407-2019,** en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 407 de 2019** desde el **14 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2019**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente modificatorio.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR al valor del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 407 de 2019**, la suma de **$2.229.267 M/CTE** correspondiente al valor de los honorarios por el periodo comprendido entre el **14** de diciembre al **31** de diciembre de 2019.

PARÁGRAFO: El valor total del Contrato, incluyendo la presente adición, queda en la suma de **$45.372.134**, la cual incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la Cláusula Segunda del documento de cesión del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 407-2019** "***FORMA DE PAGO***" la cual quedará así:

> "***CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.*** *LA ARN pagará el valor del contrato de la siguiente manera:* ***1)*** *Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía.* ***2)*** *11 pagos mensuales por valor de $3.934.000 Moneda Corriente, cada uno;"*

CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición se encuentra amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **62819** de 2019, adicionado el 15 de noviembre de 2019 y expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la ARN.

CLÁUSULA QUINTA: AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA: El CONTRATISTA se obliga a ampliar, en los términos del presente modificatorio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la firma del presente documento, la vigencia y valor de los amparos de la póliza constituida por el contratista acorde con la Cláusula Décima del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 407 de 2019**, la cual debe ser aprobada por la **ARN**.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

Proyectó: Constanza Avila Montenegro- Abogada Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Harold Leonardo Barrero Arias- Abogado Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor Grupo de Gestión Contractual